



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 309 -2010-ANA – ALA ICA.**

sostenible y eficiente del recurso mediante el pago de lo siguiente: "Tarifa por la utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor";

Que, así mismo el artículo 93° de la Ley antes referida señala que "La tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor es el pago que el titular del derecho efectúa a la entidad Pública a cargo de la infraestructura o la entidad que lo realice por delegación expresa de la primera, por concepto de operación, mantenimiento, administración y la recuperación de la inversión pública empleada conforme a Ley";

Que, por Resolución Jefatural N° 0546-2010-ANA, de fecha 28 de Agosto del 2010, la Autoridad Nacional del Agua, aprobó los Lineamientos para Determinar y Aprobar Transitoriamente los Valores de Tarifas para el año 2011, por Servicios de Suministro de Agua que Prestan los Operadores de Infraestructura Hidráulica; por otro lado, por Decreto Supremo N° 018-2010-AG, de fecha 31 de Diciembre del 2010, se estableció el pago por concepto de la retribución económica con fines agrarios y no agrarios para el año 2011, cuyo valor por metro cúbico es de S/. 0.00102 nuevos soles

Que, analizado los actuados materia de la presente, se tiene que la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ica, conjuntamente con las Comisiones de Regantes que la conforman, han acordado en Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de Octubre del 2010, aprobar el Plan Consolidado de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor para el año 2011 y el correspondiente pago de la Tarifa por el Uso de la Infraestructura Hidráulica Menor superficiales con fines agrarios para el año 2011, equivalente en por metro cúbico, por lo que deviene en procedente aprobar la referida tarifa de aguas debiéndose expedir la Resolución Administrativa correspondiente;

Estando a lo expuesto y con la y visación del Área Legal, las facultades conferidas por el Art. 23° de la Ley de Recursos Hídricos, numeral 186.1 del artículo 186° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 y segundo apartado de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua ANA, la Resolución Jefatural N° 0546-2010-ANA;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar el Plan Consolidado de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor del 2011, presentado por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ica, ascendente a 1'343,934.20 Nuevos Soles.



Ica, **30 DIC. 2010**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 309 -2010-ANA – ALA ICA.**

**VISTO:**

El Expediente de Recurso de Registro N° 4322-2010-ANA-ALA ICA, de 23 de Diciembre del 2010, presentado por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ica, sobre Aprobación de la Tarifa por el Uso de la Infraestructura Hidráulica Menor 2011; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Recurso de Registro N° 4322-2010-ANA-ALA ICA, de 23 de Diciembre del 2010, se hace llegar adjunto al Oficio N° 375-2010-JUDRI, el Acta de Asamblea General Ordinaria de Representantes y Delegados de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ica, de fecha 30 de Noviembre del 2010, por el cual aprueban su Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor para el año 2011; la misma que consiste en la aprobación del valor de la tarifa diferenciada por Comisión de Regantes;

Que, revisado el Plan Consolidado de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor y la Tarifa de Agua con Fines Agrarios para el año 2011, presentada por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ica, aplicable a sus Comisiones de Regantes que la conforman y que tendrá el valor equivalente a la Tarifa por el Uso de la Infraestructura Menor, conforme al cuadro siguiente:

Comisión de Regantes	Yancay	0.028106
” ” ”	Macacona	0.032382
” ” ”	Quilloay	0.035130
” ” ”	Acequia Nueva	0.030777
” ” ”	La Mochica	0.033720
” ” ”	Tacaraca	0.040220
” ” ”	San Jacinto	0.040309
” ” ”	San Agustín	0.043575
” ” ”	Sacta	0.043443
” ” ”	La Venta	0.045052
” ” ”	La Banda-Cerro Blanco	0.038956
” ” ”	Ocucaje-Pinilla	0.046692
” ” ”	Santa Ana de Callango	0.048715

Que, el numeral 4 del artículo 90° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que “Los titulares de los derechos de uso de agua están obligados a contribuir al uso



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 309 -2010-ANA – ALA ICA.**

**SEGUNDO:** Aprobar la Tarifa por el Uso de la Infraestructura Hidráulica Menor por metro cúbico de agua superficial con fines productivo-agrícola correspondiente el año 2011, para las trece Comisiones de Regantes que conforman la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ica, según el cuadro indicado en el Segundo Considerando de la presente, consistente en nuevos soles por metro cúbico, por los fundamentos que la contiene la presente Resolución, así como deben incluirse dicho valor en el Recibo único del Agua para su cobranza respectiva.

**TERCERO:** Disponer que la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ica, cumpla con presentar en forma semestral y anual los Balances Económicos con cargo a los montos autorizados y mensualmente el avance de los ingresos y egresos de la tarifa de agua.

**CUARTO:** Notifíquese la presente con arreglo a Ley.

**COMUNIQUESE y REGISTRESE**

cc. .ANA  
JUDRI  
ARCHIVO  
Comisiones de Regantes



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ICA

Ing. C.I.P. Julio C. Chávez Cárdenas  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA